

DECRETO 348 DE 1999

(febrero 24)

por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999, contenida en el Decreto 198 del 30 de enero de 1999.

Nota: Ver Auto del Consejo de Estado del 21 de junio de 1999. Expediente: CA-026. Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en desarrollo de lo dispuesto por los Decretos 195 del 29 de enero de 1999, 198 del 30 de enero de 1999 y 258 del 11 febrero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 195 del 29 de enero de 1999 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por calamidad pública en el sector de la zona cafetera afectada por el terremoto, desde su vigencia hasta las veinticuatro horas del día 27 de febrero de 1999;

Que mediante el Decreto 198 del 30 de enero de 1999 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999 en quinientos cuarenta y dos mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$542.300.000.000);

Que como parte de las medidas que el Gobierno adoptó, se consideró entre otras, indispensable establecer normas especiales en materia presupuestal, crediticia, fiscal, de dotación de vivienda y servicios públicos, con el fin de atender las necesidades básicas de las personas afectadas y lograr la reconstrucción y rehabilitación de la zona;

Que el artículo 30 del Decreto 258 del 11 de febrero de 1999 dispuso que el Fondo para la Reconstrucción de la Región del Eje Cafetero creado por el Decreto 197 de 1999 se denominará en adelante Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

DECRETA:

Artículo 1°. Presupuesto de rentas y recursos de capital. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999, en la suma de quinientos cuarenta y dos mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$542.300.000.000), según el siguiente detalle:

Rentas del Presupuesto General de la Nación

1. Ingresos del Presupuesto Nacional

542.300.000.000

2. Recursos de capital de la Nación

542.300.000.000

Artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Efectúanse las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999, en la suma de quinientos cuarenta y dos mil trescientos millones de

pesos moneda legal (\$542.300.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. PROG

SUBC. SUBP

CONCEPTO

APORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

Sección 0207

FONDO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1.000.000.000

1.000.000.000

B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

541.300.000.000

541.300.000.000

520

ATENCIÓN CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO

541.300.000.000

541.300.000.000

1001

ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

541.300.000.000

541.300.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

541.300.000.000

541.300.000.000

TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL

541.300.000.000

541.300.000.000

Artículo 3°. De conformidad con el artículo 30 del Decreto 258 del 11 de febrero de 1999, el fondo para la Reconstrucción de la Región del Eje Cafetero creado por el Decreto 197 de 1999 se denominará en adelante Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero.

Artículo 4°. El Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero podrá ejecutar los recursos que se le apropian a través de convenios con otras entidades públicas.

El Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero deberá realizar la transferencia de los recursos suficientes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín para el desarrollo de los programas a su cargo, para la zona afectada.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Detalle de la composición del Presupuesto de Rentas

Concepto

Total

1. Ingresos del Presupuesto Nacional

542.300.000.000

2. Recursos de capital de la Nación

542.300.000.000

2.5 Recursos de crédito externo

342.300.000.000

2.7 Otros recursos de capital

200.000.000.000

Numeral 0011. Excedentes financieros entidades descentralizadas del orden nacional

200.000.000.000

Total presupuesto de rentas y recursos de capital

542.300.000.000

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Cta. Prog.

Susc. Subp

Obj. Proy

Ord.

Rec.

Concepto nacional

Aporte recursos propios

Total

Sección 0207

Fondo para la reconstrucción y desarrollo social del eje cafetero

TOTAL

542.300.000.000

542.300.000.000

A. FUNCIONAMIENTO

1.000.000.000

1.000.000.000

1

GASTOS DE PERSONAL

377.000.000

377.000.000

1

0

1

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA

62.634.292

62.634.292

1

0

1

1

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

14.347.387

14.347.387

1

0

1

4

PRIMA TECNICA

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

19.542.080

19.542.080

1

0

1

5

OTROS

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

28.744.825

28.744.825

1

0

2

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

300.000.000

300.000.000

1

0

4

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

14.365.708

14.365.708

2

GASTOS GENERALES

623.000.000

623.000.000

2

0

1

ADQUISICION DE BIENES

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

273.000.000

273.000.000

2

0

2

ADQUISICION DE SERVICIOS

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

300.000.000

300.000.000

2

0

3

IMPUESTOS Y MULTAS

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

50.000.000

50.000.000

C. INVERSION

541.300.000.000

541.300.000.000

520

ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO

541.300.000.000

541.300.000.000

520

1001

ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

541.300.000.000

541.300.000.000

520

1001

1

IMPLANTACION PROGRAMAS DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LA REGION
DEL EJE CAFETERO

541.300.000.000

541.300.000.000

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

199.000.000.000

199.000.000.000

14

PRESTAMOS DESTINACION ESPECIFICA

342.300.000.000

342.300.000.000

TOTAL ADICIONES

542.300.000.000

542.300.000.000

